I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.381.-

DALCAHUE, 05 DE OCTUBRE DEL 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Experto de fecha **05** de **Octubre** de **2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 05 de octubre de 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Cristóbal Andrés Zapata Bahamonde, Rut N[redacted] a contar del 05/10/2026 hasta el 31/12/2026, por la suma $8.259.588 (Ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos, los que serán pagados en tres estados de pago: Primer estado de pago: $2.477.876 (30%), Segundo estado de pago: $2.477.876 (30%), Tercer estado de pago: 3.303.835 (40%).

Los Servicios serán:

- producción audiovisual, fotográfica y de contenidos digitales para la campaña publicitaria de la comuna de Dalcahue, coordinada por la Oficina de Turismo de la Municipalidad.

El servicio comprenderá la planificación creativa, producción, edición y entrega de los productos señalados en el contrato, además de la programación y publicación digital del material de la campaña.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **N° 21.04.004.001 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del Centro de Costo **05.05.01 "PROGRAMAS TURISTICOS".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

CBM

MSV

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO, PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En Dalcahue, a **05** de **OCTUBRE** de 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y Don **CRISTÓBAL ANDRÉS ZAPATA BAHAMONDE**, Rut N° [redacted] **COMUNICADOR AUDIOVISUAL**, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de Don **CRISTÓBAL ANDRÉS ZAPATA BAHAMONDE** y que consisten en:

Ejecutar de manera autónoma y con sus propios medios técnicos, un encargo específico de producción audiovisual, fotográfica y de contenidos digitales para la campaña publicitaria de la comuna de Dalcahue, coordinada por la Oficina de Turismo de la Municipalidad.

El servicio comprenderá la planificación creativa, producción, edición y entrega de los productos señalados en esta cláusula, además de la programación y publicación digital del material de la campaña en los términos y durante el período que se acuerde con la contraparte técnica municipal. La contraparte técnica municipal estará conformada por el Departamento de Desarrollo Local y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y se contará con la asesoría del equipo Audiovisual Municipal.

El encargo se circunscribe a esta campaña y a sus productos. No comprende la administración permanente de las redes sociales municipales, la elaboración habitual de contenidos para otras unidades ni la realización de labores distintas de las aquí individualizadas.

Los servicios que se contratan se enmarcan en los objetivos que tiene la Municipalidad de Dalcahue en su Pladeco y que se resumen en potenciar y promover el enfoque turístico de la comuna.

Para cumplir el encargo, el prestador deberá:

1. Elaborar y presentar una propuesta creativa de campaña, considerando sus objetivos comunicacionales, público objetivo, enfoque turístico y formatos digitales previstos.
2. Preparar el guión del video central y, cuando corresponda, las pautas creativas de los contenidos breves para redes sociales.
3. Elaborar un plan de rodaje que identifique, a lo menos, las actividades de producción, las locaciones propuestas, los recursos requeridos y la planificación general de las capturas audiovisuales y fotográficas.

4. Ejecutar la producción y postproducción del material audiovisual y fotográfico, incluyendo selección, edición, tratamiento de imagen, musicalización cuando proceda y adaptación a los formatos digitales acordados.

5. Preparar los contenidos para su publicación en redes sociales, en los formatos y dimensiones que se definan con la contraparte técnica municipal.

6. Programar y gestionar la publicación del material de esta campaña, de acuerdo con el calendario, las plataformas y la segmentación territorial previamente acordados. La gestión de publicaciones se limitará al período de ejecución de la campaña y no importará la administración continua de las cuentas municipales.

7. Entregar los archivos finales y un informe breve de cierre que individualice los materiales producidos y las publicaciones efectuadas, acompañando los respaldos disponibles de estas últimas.

El prestador deberá entregar, a lo menos, los siguientes productos:

1. Una propuesta creativa de campaña.
2. Un guión para el video central y un plan de rodaje.
3. Un video central de una duración de entre 90 y 120 segundos.
4. Seis reels destinados a redes sociales.
5. Cien fotografías seleccionadas, editadas y con postproducción.
6. Veinte historias para redes sociales.
7. La programación y gestión de publicación y difusión digital de los productos de la campaña, en las plataformas, fechas y período que se acuerden por escrito con la contraparte técnica municipal.
8. Los archivos finales de los productos audiovisuales y fotográficos, en formatos digitales aptos para su publicación en las plataformas acordadas.
9. Un informe breve de cierre con el listado de productos entregados y, cuando sea posible, los enlaces, capturas u otros respaldos de las publicaciones realizadas.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de 88 días corridos, contados desde la fecha de inicio establecida en el contrato. Durante este período, el prestador deberá desarrollar la totalidad de los servicios y entregar los productos comprometidos, incluyendo la producción audiovisual y fotográfica, difusión de la campaña e informe final. Los servicios mencionados tienen vigencia **desde el 05/10/2026 hasta el 31/12/2026**, ambas fechas inclusive.

TERCERO: Los honorarios totales por el encargo ascenderán a **$8.259.588 (ocho millones, doscientos cincuenta y nueve mil, quinientos ochenta y ocho)** distribuidos en 3 estados de pago, contra entrega de la respectiva boleta de honorarios y aprobación de los productos correspondientes por la contraparte técnica municipal.

- **Primer estado de pago: $2.477.876, equivalente al 30%,** se pagará contra entrega y aprobación de:
  - Propuesta creativa de campaña.
  - Guión del video central.
  - Plan de rodaje.
- **Segundo estado de pago: $2.477.876, equivalente al 30%,** se pagará contra entrega y aprobación de:
  - Cien fotografías seleccionadas, editadas y con postproducción.
- **Tercer estado de pago: $3.303.836, equivalente al 40%,** se pagará contra entrega y aprobación de:
  - Seis reels editados y post producidos, en los formatos acordados para redes sociales.
  - Video central de entre 90 y 120 segundos.
  - Veinte historias para redes sociales.
  - Gestión de programación y publicación digital del material de la campaña, conforme al calendario, las plataformas y la segmentación territorial acordados.

Informe breve de cierre y entrega de la totalidad de los productos comprometidos.

La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del **Centro de Costos 05.05.01**, denominado **"PROGRAMAS TURÍSTICOS".**

CUARTO:

FORMATOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS

Los productos deberán entregarse editados y con postproducción, considerando las siguientes características, como estándar mínimos de calidad:

- Video central: duración de 90 a 120 segundos, formato MP4, resolución mínima Full HD.
- 6 reels: formato MP4, preferentemente vertical 9:16.
- 100 fotografías: formato JPG de alta calidad, editadas y con postproducción.
- 20 historias: formato vertical 9:16, adaptadas para redes sociales.

Los archivos finales deberán entregarse en soporte digital o mediante enlace de descarga.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS

La contraparte técnica municipal revisará los productos entregados y comunicará su aprobación o las observaciones que correspondan. Las modificaciones o productos adicionales que excedan el alcance y las cantidades señalados en esta cláusula deberán

ser acordados previamente por escrito, incluyendo, si corresponde, su efecto en el plazo y en los honorarios.

La contraparte técnica municipal dispondrá de 5 días hábiles para revisar los productos entregados y comunicar su aprobación u observaciones por escrito.

En caso de existir observaciones, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas. Estas deberán referirse exclusivamente al cumplimiento de las especificaciones y productos contratados, sin incorporar nuevas exigencias ajenas al encargo.

La recepción conforme de los productos será requisito para autorizar el estado de pago correspondiente

LÍMITES DEL SERVICIO Y COORDINACIÓN

La coordinación con la DIDECO tendrá por objeto definir los contenidos, facilitar antecedentes institucionales y revisar los productos comprometidos. El prestador organizará autónomamente la ejecución técnica del encargo, sin perjuicio de las fechas de entrega, reuniones de coordinación y condiciones de acceso a locaciones que se acuerden para la campaña.

Salvo pacto escrito en contrario, los honorarios no incluyen pagos por pauta publicitaria, compra de medios, traslados extraordinarios, contratación de modelos, permisos de locación ni otros costos de terceros. Cualquier gasto de esa naturaleza deberá ser autorizado previamente por la Municipalidad y sujetarse al procedimiento que corresponda.

DERECHOS Y CONDICIONES DE USO DEL MATERIAL

El prestador deberá asegurar que el material cuente con las autorizaciones necesarias para su utilización, especialmente respecto de imágenes de personas, música y otros contenidos sujetos a derechos de terceros, debiendo ajustarse a lo que se acuerde expresamente antes de iniciar la producción. El prestador deberá informar oportunamente sí algún elemento requerido supone una licencia o costo adicional no contemplado en los honorarios.

Asimismo, la Municipalidad podrá autorizar a organizaciones públicas o privadas, tales como agrupaciones turísticas, cámaras de comercio, asociaciones de emprendedores y otras entidades vinculadas al desarrollo local, para utilizar y difundir dicho material, exclusivamente con fines de promoción turística y comercial de la comuna de Dalcahue, sin que ello genere pagos adicionales al prestador.

Estas autorizaciones deberán respetar los derechos de autor y las condiciones de uso de contenidos pertenecientes a terceros, no pudiendo destinarse el material a fines distintos de los expresamente autorizados.



QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que Don **CRISTÓBAL ANDRÉS ZAPATA BAHAMONDE**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don **CRISTÓBAL ANDRÉS ZAPATA BAHAMONDE** y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA

CRISTÓBAL ANDRÉS ZAPATA BAHAMONDE
C.I: [redacted]

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE